

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

18 ENE. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00432 00

Subsanada como se encuentra la reforma de demanda y al estar de conformidad con los artículos 93 y 375 del Código General del Proceso, el Despacho **ADMITE** la reforma de la demanda declarativa de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio incoada por **GLORIA MARIA ESPITIA DE MIRANDA** y **RAULANVAR LTDA – EL LIQUIDACIÓN** contra **PINES WORLDWIDE GROUP CORP.**

Tramitar por el procedimiento verbal.

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado al extremo pasivo, por el término de diez (10) días, para que la contesten y a los extremos indeterminados pendientes por notificar por el termino de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada por anotación en estado de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del art. 93 *ibídem*.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que se sirva incluir al nuevo demandante al interior de la inscripción de demanda ya perfeccionada, lo anterior, sobre los bienes inmuebles 50N – 20161982, 50N – 20161904, 50N – 20161923, 50N – 20161926, 50N – 20109581, 50N – 20109533, 50N – 20109534, 50N – 20109544 Y 50N – 20109545 (num. 6°, art 375 del C.G.P).

Por último, se insta a la parte actora a fin de que se sirva actualizar la valla ya tenida en cuenta, incluyendo además a la nueva parte aquí demandante.

Por otra parte, atendiendo el escrito allegado a folios 621 a 622 y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8° y 11° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, por secretaria remitase a la aquí encartada, copia de la documental allí solicitada.

A su vez, se conmina a los extremos de la Litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 3° del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, en sentido enviar a su contraparte a través del medio que consideren pertinente y conducente un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial, lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta misma índole.

NOTIFÍQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

